

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMÉX.*

## **MODELO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 2, 5 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII, 6 fracciones I y V, 7 fracciones I, inciso b), II inciso a), V y XI, 8, 9, 10 fracciones I, XII, XIII y XV, 16, 17, 18 fracción I, 20 fracción I, 21 y 22 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 6 fracción I, 7, 9 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

### **CONSIDERANDO**

Que el reto del Gobierno del Estado de México en su pilar social de su plan de desarrollo, es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género que permitan hacer de cada familia mexicana una Familia Fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminados a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Modelo de Atención de los Centros Estatales de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como fin brindar servicios médicos especializados y terapéuticos a personas con discapacidad, mediante la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento para su rehabilitación e inclusión escolar, laboral y social.

Que en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autoriza mediante acuerdo DIFEM-096-011-2023, la emisión del presente Modelo de Atención.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha ley, emitió el dictamen de fecha 08 de septiembre de 2023 por el cual se autoriza el presente Modelo de Atención.

Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL MODELO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **PRESENTACIÓN**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), ha logrado establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de prevención, rehabilitación e inclusión.

Para brindar atención integral, a las personas con discapacidad, contemplando la prevención, se destaca la información dirigida a la población sobre los factores que originan la discapacidad y cómo identificarlos, la

rehabilitación contempla acciones terapéuticas y la inclusión, refiere su identificación y formas de integración de este grupo vulnerable a través de acciones que promuevan su participación a los ámbitos laboral, social y educativo, entre otros.

La atención de la población con discapacidad es una de las tareas más significativas que se desarrollan en el Estado de México, por lo que ofrecer servicios que sean dirigidos a coadyuvar a la misma, es de gran relevancia, dado que esto garantiza una mejor condición de vida en las personas usuarias que transitan por ella.

En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la población de personas con discapacidad en el Estado de México representó el 6.2% y de acuerdo con el informe de pobreza y evaluación 2020, en el Estado de México el porcentaje de población con discapacidad aumentó 3.5 puntos porcentuales de 2012 a 2018, lo que equivale aproximadamente a 518,700 personas. De acuerdo con las cifras reportadas por el INEGI 2020, en el Estado de México existen 2,786,679 personas con algún tipo de discapacidad y/o limitación de los cuales el 53.3% son mujeres (1,485,663) y el 47.7% son hombres (1,301,016), estableciendo los tipos de discapacidad: limitación física, limitación visual, limitaciones auditivas, limitaciones mentales y limitaciones del lenguaje. (INEGI, Censo de población y vivienda, 2020).

Debido a la alta concentración poblacional de personas con discapacidad, es necesario ofrecer servicios de rehabilitación no hospitalaria de tercer nivel, y ampliar la cobertura de la red existente, para brindar servicios de atención médica especializada y terapéutica en cada región del Estado.

A fin de cumplir tal propósito surgen los Centros Estatales de Rehabilitación (CER), que en conjunto con los Centros de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), brindan una atención integral, para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios médicos especializados y terapéuticos para su rehabilitación e inclusión social.

Cada uno de los CER, CRIS y CREE, brindan atención de forma regional según su cobertura, están distribuidos de la siguiente forma:

- Zona Norte, Región Atlacomulco, que cuenta con 177 mil 173 personas con discapacidad correspondientes a 17 municipios.
- Zona Nororiente I, Región Cuautitlán Izcalli, que cuenta con 729 mil 438 personas con discapacidad correspondientes a 19 municipios.
- Zona Nororiente II, Región Tecámac, que cuenta con 642 mil 989 personas con discapacidad correspondientes a 21 municipios.
- Zona Oriente, Región Chalco, que cuenta con 664 mil 144 personas con discapacidad correspondientes a 18 municipios.
- Zona Sur, Región Tejupilco, que cuenta con 48 mil 595 personas con discapacidad correspondientes a 12 municipios.

\*(Elaboración propia con datos del DIFEM y del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 2022).

El presente modelo de atención incorpora servicios articulados por etapas de intervención que funcionan como denominadores comunes al proceso de atención y prestación de los servicios a las personas con discapacidad.

## OBJETIVO

Brindar servicios médicos especializados en rehabilitación, pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropediatría, así como servicios de terapia de lenguaje, ocupacional y física a personas con discapacidad, mediante la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento para su rehabilitación e inclusión escolar, laboral y social.

## APLICACIÓN

El modelo que aquí se describe, establece los servicios que brindan los Centros Estatales de Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, los cuales se ejercerán de acuerdo con el área de especialidad, mediante acciones que estarán encaminadas a salvaguardar la salud y calidad de vida de las personas usuarias, propiciando la igualdad de oportunidades mediante la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento para su rehabilitación e inclusión escolar, laboral y social.

## MARCO JURÍDICO

Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción VI, 12 fracciones I incisos a) y b) y XII, y 29 de la Ley de Asistencia Social; 3 fracción XVII, 6 fracción III, 33 fracción III, 168 fracciones I y II, 173, 174 fracciones I, II, III, IV y V, 175, 180, 389 fracción I Ter y 389 Bis 2 de la Ley General de Salud; 1, 2 fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII y XXXI, y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 2, 3, 5 fracción IX, 10 fracción X, 18 fracción X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

## MARCO TEÓRICO

### A. Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de Beijing.
- Plataforma de acción de la Declaración de Beijing.
- Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Programa de acción aprobado en la Conferencia internacional sobre la Población y el Desarrollo (Cairo); y revisiones entre 5 y 10
- Informe Mundial sobre la discapacidad por el Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la Organización de las Naciones Unidas.

### B. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Población.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

### C. Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley para la inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México
- Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

#### **D. Principios rectores**

- La equidad;
- La justicia social;
- La igualdad de oportunidades;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- La accesibilidad;
- La no discriminación;
- La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- La transversalidad; y
- Los demás que resulten aplicables.

### **GLOSARIO**

**CER:** Al Centro Estatal de Rehabilitación.

**CREE:** Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

**CRIS:** Al Centro de Rehabilitación e Integración Social.

**CURP:** A la Clave única de registro de población.

**DIFEM:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México.

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**EDOMEX:** Al Estado de México.

**Estudio social corto:** Instrumento de información donde se recaban los datos obtenidos mediante entrevista del usuario de los CER, CRIS o CREE que permite la asignación adecuada del estrato socioeconómico para determinar las cuotas de recuperación que deberá de cubrir por servicios otorgados.

**Inclusión:** A la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

**INE:** A la credencial otorgada por el Instituto Nacional Electoral.

**INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Limitación:** A la Circunstancia o condición de algo o de alguien que limita, impide o dificulta su desarrollo.

**Persona usuaria:** A la persona que usa habitualmente un servicio.

**Tercer nivel de atención médica:** Se refiere a la atención de patologías complejas que requieren procedimientos especializados y de alta tecnología.

### DEL PERFIL DE ATENCIÓN

Se atenderá a la población con discapacidad del Estado de México que requieran servicios médicos de tercer nivel en materia de rehabilitación, mediante los servicios que se ofrecen en los CER, CRIS y CREE del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y que, por razón congénita o adquirida, presentan una o más deficiencias de carácter física o motora, sensorial (visual y auditiva) intelectual y psíquica, ya sea permanente o temporal, al tenor de lo siguiente de manera enunciativa y más no limitativa:

#### 1. Discapacidad Física o Motora:

La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

#### 2. Discapacidad Sensorial:

Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

#### 3. Discapacidad Intelectual:

La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida.

#### 4. Discapacidad Psíquica:

La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. Se dice que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo

### DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO

Proporcionar servicios de atención médica especializada en materia de rehabilitación, pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropsiquiatría, así como terapia de lenguaje, ocupacional y física a la población con discapacidad del Estado de México, con el fin de elevar su calidad de vida, teniendo en cuenta los valores de respeto, igualdad y profesionalismo, bajo un marco de trato digno.

### DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El personal que labora dentro de los CER, CRIS y CREE del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, deberá apegarse a las normas nacionales e internacionales y las que convenga a su quehacer profesional para realizar las funciones de acuerdo a su área de especialidad, así como los que determina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación.

- Atender de manera ambulatoria, temporal o permanente a las personas con discapacidad que solicitan la atención a través de referencia médica o por iniciativa propia.
- Prevaloración médica especializada en materia de rehabilitación a las personas con discapacidad, con derivación de acuerdo sus necesidades a pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropsiquiatría.
- Atención paramédica en el área psicológica, para apoyar en el desarrollo de procesos de rehabilitación.
- Brindar terapia física, ocupacional, de lenguaje y demás necesarias para la inclusión e igualdad de trato y oportunidades.

- Referir a las personas con discapacidad que no sean sujetas de atención en el CER, CRIS o CREE a otras instituciones públicas o privadas que brinden atención médica.

## PROCESO DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN

### I. INGRESO

La finalidad de esta etapa es obtener información suficiente del usuario que permita determinar si es candidato a recibir como paciente los servicios que proveen los CER, CRIS y CREE, para ello se llevara a cabo lo siguiente:

**Recepción:** Atenderá la solicitud de ingreso al CER, CRIS o CREE de las personas con discapacidad vía telefónica o presencial y con base a disponibilidad de agenda, dará fecha y horario para consulta de prevaloración, dando a conocer los requisitos que se deberán de presentar para la conclusión del trámite el día pactado.

**Prevaloración:** Persona con discapacidad acude en la fecha y hora asignada a consulta de prevaloración con el médico especialista en rehabilitación.

a) Como resultado de la valoración médica, si la persona con discapacidad no cuenta con la condición de salud para ser ingresado como paciente al CER, CRIS o CREE, será referido a otra institución de salud que corresponda.

b) Como resultado de la valoración médica, la persona con discapacidad cuenta con la condición de salud para ser ingresado como paciente al CER, CRIS o CREE, en el mismo día, continua con el proceso de admisión, debiendo acudir al área de trabajo social, presentando la siguiente documentación:

### REQUISITOS Y DOCUMENTOS

De manera enunciativa y no limitativa el ingreso al CER, CRIS o CREE se deberán presentar los siguientes documentos:

#### Paciente menor de edad

- Copia de INE y CURP de padre, madre o tutor.
- Copia de acta de nacimiento y CURP del menor.
- Copia de comprobante de domicilio. (no mayor a 3 meses)
- Constancia domiciliaria. (solo en los casos donde el domicilio del beneficiario no esté actualizado con relación a su identificación oficial)
- Referencia médica o resumen médico, nota médica, donde se mencione diagnóstico, tratamiento médico, no rehabilitatorio y evolución del padecimiento. (en caso de contar con ella) y estudios previos realizados.
- Comprobante de ingresos.

#### Paciente mayor de edad:

- Copia de INE y CURP del paciente.
- Copia de INE y CURP de familiar directo del paciente (solo en caso de requerir asistencia de otra persona).
- Copia de comprobante de domicilio. (no mayor a 3 meses).
- Constancia domiciliaria. (solo en los casos donde el domicilio del beneficiario no esté actualizado con relación a su identificación oficial).
- Referencia médica o resumen médico, nota médica, donde se menciona diagnóstico, tratamiento médico, no rehabilitatorio y evolución del padecimiento. (en caso de contar con ella) y estudios previos realizados.
- Comprobante de ingresos.

### II. ATENCIÓN

La atención de la persona con discapacidad del Estado de México, con el objetivo de elevar su calidad de vida, mediante un tratamiento especializado en rehabilitación, requiere del trabajo de todas las áreas de los CER, CRIS o CREE, conforme lo siguiente:

- **Trabajo social:** Realiza entrevista, recepción de documentos y estudio socioeconómico corto, derivado de la información obtenida asigna clasificación, realiza entrega de carnet y reglamento interno de los CER, CRIS o CREE a la persona usuaria.
- **Caja:** Atiende a la persona usuaria que acude al área de caja con carnet, recibe el pago correspondiente del servicio de consulta médica según la clasificación otorgada y entrega recibo.
- **Enfermería:** Realiza la toman signos vitales y somatometría con la finalidad de corroborar que existan las condiciones óptimas de salud para recibir el tratamiento médico.
- **Médico especialista en rehabilitación:** Se brinda atención médica de primera vez, y se determina el área terapéutica en la que recibirá tratamiento, pudiendo ser una o más de las siguientes: Física, ocupacional y lenguaje; también se valora la intervención de las especialidades médicas según sea el caso:
- **Pediatría:** Especialidad médica enfocada en la atención de los niños desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.
- **Neurología:** Especialidad médica que tiene como competencia el estudio del sistema nervioso y de las enfermedades del cerebro, la médula, los nervios periféricos y los músculos.
- **Comunicación humana:** Especialidad médica que se encarga de identificar y rehabilitar los procesos y patologías de la comunicación humana en sus cuatro esferas: Audición, lenguaje, aprendizaje, voz, habla y deglución, será la encargada de prescribir con base en el diagnóstico el tratamiento en terapia de lenguaje.
- **Traumatología y ortopedia:** Especialidad médica que se encarga del estudio y tratamiento de las afecciones del sistema musculo esquelético, huesos, músculos y tendones.
- **Neurofisiología:** Especialidad médica que se encarga del estudio del funcionamiento del sistema nervioso central y periférico, incluido el componente nervioso de los órganos sensoriales y el sistema muscular.
- **Rehabilitación pulmonar:** Programa médico supervisado que consiste en la educación, apoyo e intervención conductual para mejorar la funcionalidad cotidiana de las personas con enfermedad pulmonar.
- **Geriatría:** Especialidad médica que se encarga de estudiar las enfermedades que aquejan a las personas mayores y su cuidado.
- **Neuropediatría:** Especialidad médica que trata a los niños con problemas del sistema nervioso.

En esta etapa se determinará el plan de tratamiento, donde se informará el número de sesiones terapéuticas que estarán agrupadas por bloques.

En el caso de la atención médica especializada, el médico, dará seguimiento a través de citas si fuera necesario, por lo que los usuarios deberán presentarse en la recepción del centro para solicitar sus citas.

#### **Bloque terapéutico:**

- **Terapia Física:** Identifica y trata al paciente de acuerdo a las recomendaciones del médico especialista en rehabilitación mediante las diferentes técnicas de terapia física.
- **Terapia Ocupacional:** Identifica y trata al paciente de acuerdo a las recomendaciones del médico especialista en rehabilitación mediante las diferentes técnicas de terapia ocupacional.
- **Terapia de lenguaje:** Identifica y trata al paciente de acuerdo a las recomendaciones del médico especialista en rehabilitación y el médico especialista en comunicación humana mediante las diferentes técnicas de terapia de lenguaje.

Las técnicas de tratamiento son: Hidroterapia, mecanoterapia, masoterapia, electroterapia, dentro de los espacios como: Cuarto de Estimulación Multisensorial, Tanque Terapéutico y los demás necesarios disponibles.

La persona usuaria podrá requerir atención médica subsecuente, debido a los cambios en la condición de salud, por lo que queda abierta la posibilidad de iniciar un nuevo bloque terapéutico, mismo que será otorgado con el carnet previamente asignado, posterior a la revaloración del médico especialista en rehabilitación.

### APTITUDES DEL PERSONAL

El personal debe explicar en lenguaje claro, asequible y sencillo para las personas usuarias y en su caso a sus acompañantes, el diagnóstico, objetivos y proceso del tratamiento, con perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad, enmarcando el abordaje en la cultura de inclusión social, otorgando un servicio de calidad y calidez.

### III. EGRESO

Para realizar alta se cuenta con los siguientes supuestos:

- Cumplimiento de los objetivos establecidos en el tratamiento de rehabilitación, validado mediante nota clínica del médico especialista en rehabilitación a cargo.
- La coordinación del CER, CRIS o CREE realizará un reporte sobre faltas reiteradas al reglamento interno, motivo por que el podrá ser dado de baja la persona usuaria.
- La persona usuaria o su tutor, realizará un escrito dirigido a la coordinación del CER, CRIS o CREE mediante el cual dará a conocer que desea dejar de recibir los servicios que se le otorgan.
- El familiar notificará por escrito dirigido a la coordinación del CER, CRIS o CREE, del fallecimiento del usuario con respaldo de copia del certificado de defunción.

### REFERENCIAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023, 08 de Mayo) [En línea] Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Asistencia Social. (2023, 06 de Enero) [En línea] Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Salud. (2023, 10 de Mayo) [En línea] Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Cámara de Diputados del H. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2023, 06 de Enero) [En línea] Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

Gobierno del Estado de México, Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. (2023, 14 de Abril) [En línea] Disponible en:  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig004.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Discapacidad. México. INEGI. [En línea] Disponible en:  
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México. (s,f). Funciones. México. DIFEM. [En línea] Disponible en: <https://difem.edomex.gob.mx/funciones>

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estado de México. (2008). Seguridad Social. DIFEM. [En línea] Disponible en:  
[https://difem.edomex.gob.mx/sites/difem.edomex.gob.mx/files/files/DIFEM/informes/difem\\_pdf\\_3erinf0708.pdf](https://difem.edomex.gob.mx/sites/difem.edomex.gob.mx/files/files/DIFEM/informes/difem_pdf_3erinf0708.pdf)

**MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**